



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

	NTIAGO , a <u>24</u> de <u>SEPTIEMBRE</u> del año <u>2015</u> , entre Banco
Santa	nder-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al
final, p	or una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el
Cliente	e", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente
repres	entado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar
el Cor	trato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMI	RO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
de	del año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se
celebr	p un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de
Crédite	p Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de
Crédite	p Stand By Nº 874500392428, por la suma de
USD 500	.000 (QUINIENTOS MIL DOLARES
).
El plaz	o de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para
Emisió	n de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de OCTUBRE del año 2015.
SEGU	NDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a
continu	lación:
x	Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por es	te acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la
mencio	nada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el
día <u>30</u>	de <u>NOVIEMBRE</u> del año <u>2016</u> . Con cargo a la presente prórroga, el Banco
prorrog	ará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito
Stand	By emitida, hasta el día <u>30</u> de <u>OCTUBRE</u> del año <u>2016</u> .
	Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por est	e acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada
Línea	de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
	(
	<i></i>
	Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por est	
l ínea d	e acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada e Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
	le ofedito no rotativa mencionado em la ciausula precedente, por el de:
TERCE	RO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:
a) Las i	modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente
en la	medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las
dispo	siciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios,
Publi	cación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el
<u> </u>	, , , , quo or

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vendimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pagd de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

	, a 2 de SEPTIEMBRE	del año 2015	
Cliente: BRUNO FRITSCH S.A	l.		
RUT: 84.807.200-1	_		
Domicilio: <u>Arturo prat № 3</u>	306, CONCEPCION		
Apoderado 1: <u>ALEJANDRO</u> A		C.I. 5.734.644-2	
Apoderado 2: CRISTIAN LUI	S ESCOBEDO KLEIN	C.I. 10.041.151-2	
\poderado 3:		C.I	
		C.I	
Apoderado 2 del Banco:		C.I	
p.p.\Cliente / Deresentes en este acto: Ecepta(n) lo convenido en	euto projection de la cual queda con este Anexo, el cual queda con	p.p. Banco Santander-Chile Codeudor(es) Solidario(s), declara emprendido en la garantía perso	a(n) (
l(ell∮s) constituida en el (rédito Stand By, aceptar lengionado en la Cláusula	Contrato de Apertura de Línea ndo desde luego todas y cada a correspondiente del Contrato y	de Crédito para la Emisión de C una de las estipulaciones del y especialmente todo lo relaciona	nal arta pag
(ellos) constituida en el (rédito Stand By, aceptar lengionado en la Cláusula s instrucciones para el lle val l	Contrato de Apertura de Línea ndo desde luego todas y cada a correspondiente del Contrato y nado del pagaré.	de Crédito para la Emisión de C una de las estipulaciones del	nal arta pad
(ellos) constituida en el (rédito Stand By, aceptar lendionado en la Cláusula s instrucciones para el ller val I	Contrato de Apertura de Línea ndo desde luego todas y cada a correspondiente del Contrato y nado del pagaré.	de Crédito para la Emisión de C una de las estipulaciones del y especialmente todo lo relaciona	nal arta pad
(ellos) constituida en el (rédito Stand By, aceptar endionado en la Cláusula s instrucciones para el ller val I .I. ó RUT	Contrato de Apertura de Línea ndo desde luego todas y cada a correspondiente del Contrato y nado del pagaré.	de Crédito para la Emisión de C una de las estipulaciones del y especialmente todo lo relaciona	onal Farta pag ado
(ellos) constituida en el (rédito Stand By, aceptar endionado en la Cláusula s instrucciones para el lle val I .I. ó RUT comicilio	Contrato de Apertura de Línea ndo desde luego todas y cada a correspondiente del Contrato y nado del pagaré.	de Crédito para la Emisión de C una de las estipulaciones del y especialmente todo lo relaciona C.I.	onal arta pag ado
(ellos) constituida en el (rédito Stand By, aceptar endionado en la Cláusula s instrucciones para el lle val I .I. ó RUT comicilio coderado 1 coderado 2	Contrato de Apertura de Línea ndo desde luego todas y cada a correspondiente del Contrato y nado del pagaré.	de Crédito para la Emisión de Con una de las estipulaciones del y especialmente todo lo relaciona C.I	onal arta pag ado
(ellos) constituida en el (rédito Stand By, aceptar endionado en la Cláusula s instrucciones para el lle val I ó RUT condicilio coderado 1 coderado 2 val II ó RUT	Contrato de Apertura de Línea ndo desde luego todas y cada a correspondiente del Contrato y nado del pagaré.	de Crédito para la Emisión de Con una de las estipulaciones del y especialmente todo lo relaciona C.I	onal arta pag ado
l(ellos) constituida en el (l'rédito Stand By, aceptar rédito Stand By, aceptar rencionado en la Cláusula res instrucciones para el lle val l .l. ó RUT omicilio poderado 1 poderado 2 val ll .l. ó RUT omicilio	Contrato de Apertura de Línea ndo desde luego todas y cada a correspondiente del Contrato y nado del pagaré.	de Crédito para la Emisión de Con una de las estipulaciones del y especialmente todo lo relaciona C.I	enal arta pag ado
l(ellos) constituida en el (l'rédito Stand By, aceptarien dionado en la Cláusula es instrucciones para el lle val le	Contrato de Apertura de Línea ndo desde luego todas y cada a correspondiente del Contrato y nado del pagaré.	de Crédito para la Emisión de Con una de las estipulaciones del y especialmente todo lo relaciona C.I. C.I.	nal arta pag ado
l(ellos) constituida en el (l'rédito Stand By, aceptarien dionado en la Cláusula es instrucciones para el lle val le	Contrato de Apertura de Línea ndo desde luego todas y cada a correspondiente del Contrato y nado del pagaré.	de Crédito para la Emisión de Con una de las estipulaciones del y especialmente todo lo relaciona C.I. C.I.	nal arta pag ado

Forma parte de la por	a Modificación al Contrato de Lín	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chil	э у
La(s) persona(s) constituirse en a y cualquier mod al que el mismo	val, fiador y codeudor solidario. lificación, prórroga, resuscripci	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), p Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, tod ón o renovación de este instrumento y/o del pag uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco	as aré
Como cónyuge	del aval 1		
Don(ña)		C.l	
Como cónyuge	del aval 2		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge	del aval 3		
Don(na)	del aval 4	Cl	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

utorizo la(s) firma(s) de:	AL ·	
liente, Ordenante, Deud	or o Representante(s) L	egal(es):
on(ña)		C.I.
on(ña)		C.I.
odos en representación	del Cliente	C.I
odbo en representación	del Cliente	
\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		
val(es):		
on(na)		C.I C.I
on(na)	-111	C.I
idφs en representación de	ei avai i	C.I
on(na)		C.I
on(na)		C.I
dφs en representación de	el aval II	
m(na)		C.I
n(na)		C I
dos en representación de	el aval III	O.II
n(Ina)		C. I
n(ña)		C.I.
nyuge(s) de aval(es): n(ña) n(ña)		C.I C.I
		<u> </u>
		doloño
	, ade	uei ano
	, ade	del allo
	, ade	uei ano